0000001

Notaría Segunda Cantonal DOCTOR Nelson Troya Tulcan - Ecuador

PROTOCOLO

AÑO: 2015 PROVINCIA: 04 CANTÓN: 01 NOTARÍA: 002P02405

FACTURA No. 002-001-000002215

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "ALICHARIK C.L.

OTORGADO POR:

KATIA BELEN VASQUEZ TERAN Y OTRAS

A FAVOR DE:

CUANTIA:

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

DI 3 COPIAS

JCPM

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día martes veintiséis de Mayo del año dos mil quince; ante mí, doctor Nelson Troya Pazmiño, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen de una parte *las señoras:* **KATIA BELÉN VÁSQUEZ TERÁN**, de estado civil casada con el señor Jorge Iván Mina Ortega; **RITA MORAYMA VÁSQUEZ TERÁN**, de estado civil casada con el señor Galo Fernando Teran Varela; y, **MARLENE ELIZABETH MINA ORTEGA**, de estado civil soltera, domiciliadas en esta ciudad de Tulcán y la última de las nombradas en la ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura y de paso por esta ciudad

de Tulcán, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contrato contenido en la minuta que me presentan y que copiada literalmente, es como sigue:- "**SEÑOR NOTARIO:**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una constitución de compañía que se contiene en las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras: KATIA BELÉN VÁSQUEZ TERÁN, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; RITA MORAYMA VÁSQUEZ TERÁN, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, MARLENE ELIZABETH MINA ORTEGA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Tulcán, a excepción de la señorita Mina Ortega quien tiene su domicilio en la ciudad de Ibarra, quienes deciden por el presente acto, libre y voluntariamente, unir sus capitales constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto Social:-

0000002

Notaría Segunda Cantonal DOCTOR Nelson Troya Tulcán - Ecuador

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ALICHARIK C.L.".

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará ALICHARIK C.L., y durará treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la elaboración de productos alimenticios, y comprende las siguientes etapas: producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje e importación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por

las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como los necesarios y complementarios para su cumplimiento. La compañía podrá participar en consorcios y en otras sociedades mediante la adquisición de acciones o participaciones, así como asociarse para ejecutar actos y contratos relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el

Notaría Segunda Cantonal DOCTOR Nelson Troya Tulcán - Ecuador

consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, para la cesión. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho

(118). **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por carta personal y por correo electrónico individualizado, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el derecho concedido en el Artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General

Notaría Segunda Cantonal DOCTOR Nelson Troya Tulcán - Ecuador

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INSTALACION DE LA JUNTA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen el sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital social y, en

segunda convocatoria, bastará con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta poder dirigida al Gerente General o mediante poder general o especial otorgado ante notario público. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas e impresas

Notaría Segunda Cantonal DOCTOR Nelson Tovar Tulcán-Ecuador

en cualquier máquina o dispositivo electrónico, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la

Compañía y el objeto de la misma; k) Autorizar al Gerente General para que intervenga en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de dominio de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; l) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; m) Conferir poderes generales a una o más personas para asuntos de la compañía; y, n) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c)

Notaría Segunda Cantonal DOCTOR Nelson Proaño Tulcán - Ecuador

Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste; y, f) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; b) Intervenir previa autorización de la Junta General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitación de dominio de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Organizar y dirigir

las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste Organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, k) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial como extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren de cada

Notaría Segunda Cantonal DOCTOR Nelson Troya Tulcán - Ecuador

ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de

los liquidadores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía ALICHARIK C.L. de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00) se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Katia Belén Vásquez Terán	340,00	340,00	340	34%
Rita Morayma Vásquez Terán	330,00	330,00	330	33%
Marlene Elizabeth Mina Ortega	330,00	330,00	330	33%
TOTAL	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000**	**100%**

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: KATIA BELÉN VÁSQUEZ TERÁN, con trescientas cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; RITA MORAYMA VÁSQUEZ TERÁN, con trescientas treinta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América; y, MARLENE ELIZABETH MINA ORTEGA, con trescientas treinta participaciones sociales, iguales e indivisibles

0000008

Notaría Segunda Cantonal
DOCTOR
Nelson Troya
Tulcán - Ecuador

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Las socias que intervienen en la constitución de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN CAPITAL.-** Las comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una entidad del sistema financiero nacional, privada o popular y solidaria, dentro de los treinta días posteriores a la inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN INFORMACIÓN.-** Las comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en esta Escritura Pública es verídica. - **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Todos los socios que intervienen en esta constitución acuerdan por unanimidad designar para el cargo de Gerente General a la ingeniera Katia Belén Vásquez Terán, y como Presidenta a la CBA Rita Morayma Vásquez Terán, para lo cual, autorizan al doctor Víctor Terán Martínez emitir los nombramientos respectivos e inscribirlos en el Registro Mercantil.- Sírvase usted, señor Notario, insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

". - Hasta aquí la minuta que elaborada por el Doctor Víctor Terán Martínez afiliado con el número diecisiete guion mil novecientos sesenta y ocho, al Foro Nacional de Abogados y la misma que ratificada por los comparecientes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Previamente a la celebración de este instrumento, se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

KATIA BELÉN VÁSQUEZ TERÁN.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA:040119229-9.-

RITA MORAYMA VÁSQUEZ TERÁN.-

CEDULA DE CIUDADANIA: 0400848305

MARLENE ELIZABETH MINA ORTEGA.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100269956-7.-

EL NOTARIO

Dr. Nelson Trova Pazmiño

TULCAN-ECUADOR

0000009

Notaría Segunda Cantonal
DOCTOR
Nelson Troya
Tulcán - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2015 05:17 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7697296

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711430437 TERAN VARELA GALO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALICHARIK C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.12	CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.23	ELABORACIÓN DE PAPAS FRITAS Y SNACKS DE PAPAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1050.01	ELABORACIÓN DE LECHE FRESCA LÍQUIDA, CREMA DE LECHE LIQUIDA, BEBIDAS A BASE DE LECHE, YOGURT, INCLUSO CASEÍNA O LACTOSA, PASTEURIZADA, ESTERILIZADA, HOMOGENEIZADA Y/O TRATADA A ALTAS TEMPERATURAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1050.06	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1075.04	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/06/2015 05:17 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/05/2015 5.13 AM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

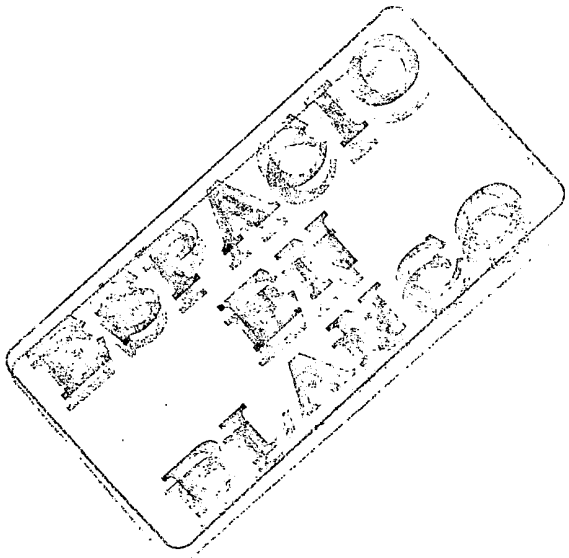

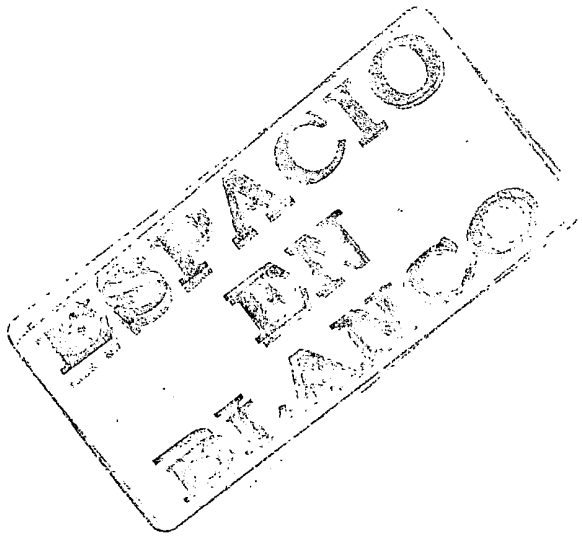

26/05/2015 5.13 AM

0000010

Notaría Segunda Cantonal
DOCTOR
Nelson Troya
Tulcán - Ecuador

00.4632

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 100269956-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MINA ORTEGA
MARLENE ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAG.ADMIN.NEGOCIOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MINA JORGE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-10

V3333I3222

000476057

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0169
NÚMERO DE CERTIFICADO

1002699567
CÉDULA

MINA ORTEGA MARLENE ELIZABETH

IMBABURA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

IBARRA
CANTÓN

GUAYAQUIL DE ALPACHACA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

045
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0192
NÚMERO DE CERTIFICADO

0401192299
CÉDULA

VASQUEZ TERAN KATIA BELEN

CARCHI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

TULCAN
CANTÓN

TULCAN
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

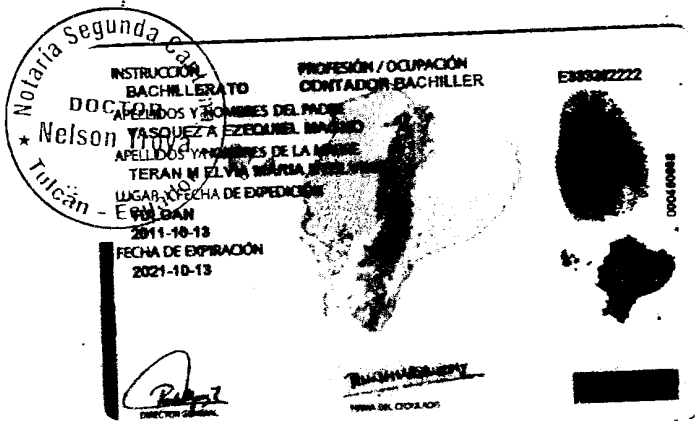

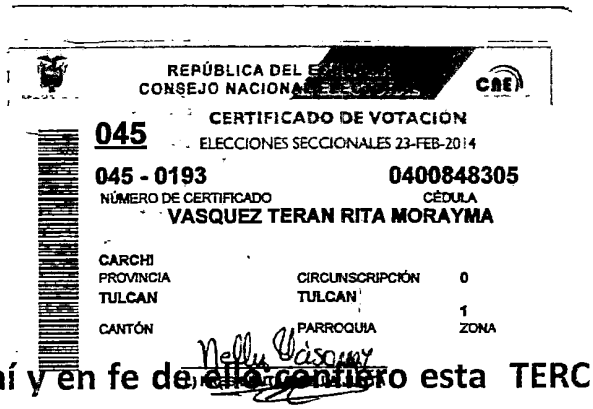

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración

EL NOTARIO

Dr. Nelson Tnga Pazmiño

Notaría 2da

Dr. Nelson Tnga P.

0000011

Número de Repertorio: 2015- 209

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Quince queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 27 a 27 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([COMPAÑIA ALICHARIK C.L. en calidad de COMPAÑÍA], [VASQUEZ TERAN KATIA BELEN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VASQUEZ TERAN RITA MORAYMA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MINA ORTEGA MARLENE ELIZABETH en calidad de SOCIOS FUNDADORES]),

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

Elaborado: Sofia Ibarra
[redacted]

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA ALICHARIK C.L.** que otorgan los señores KATIA BELEN VASQUEZ TERAN, RITA MORAYMA VASQUEZ TERAN y MARLENE ELIZABETH MINA ORTEGA; ante el suscrito Notario, doctor Nelson Oswaldo Troya Pazmiño, con fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, tomé nota de la Inscripción de la Compañía en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince.- Tulcán, junio veintiséis de dos mil quince.- Doy fe.-

Notaría Segunda Cantonal
DOCTOR
Nelson Troya
Tulcán - Ecuador

DR. NELSON OSWALDO TROYA PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN TULCAN

0000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ALICHARIK C.L.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	ALICHARIK	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Carchi	CANTÓN: Tulcán	CIUDAD: Tulcán

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Carchi	CANTÓN: Tulcán	CIUDAD: Tulcán
PARROQUIA: Tulcán	BARRIO: San Miguel del Sur	CIUDADELA:
CALLE: Carlos Oña	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: César Dávila
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62245650	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kabelenvas@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gtv@teranvarela.com
CELULAR: 992019654	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A dos cuadras al este del Batallón de Infantería Galo Molina

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Katia Belén Vásquez Terán

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
040119229-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA ... VALORES Y SEGUROS
Patricio 15h50
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
10 JUL 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1